checond else an app legimine cauch

signe sobre catalo contra featerina

Roure & Illa, de nons correntare nello

anos do edad, pelo pris breo unbitado:

visto de caballero, y Cajero de Instruc-

12 v cinco de la lev de Ecjniciamiento

criminal, por cuanto se ausento de esta

ciudad, ignorándose su paradero, ser

cita, Ilama y emplaza al propio proce-

sado Federico Roure é.lifa para que

dentro el término de diez dias, à con-

tar desde el signiente at de la publica.

ción de esta requisitoria en la Gaceta

de Madrid v Boletines oficiales de esta

6 lit. id. de primera, .

\* 10 M. de morcilla bianca.

300 samboas arengues.

5 id. de louganiza.

the late of the late.

.onipot sb .bi 60

300 id. de arroz.

200 ld: de judlas.

200 id. de garlinozos.

ecretes on the fifth.

18th kilogeamos de earne de caraero.

60 kilogramos de bacalao regular,

.04112013

cellenios

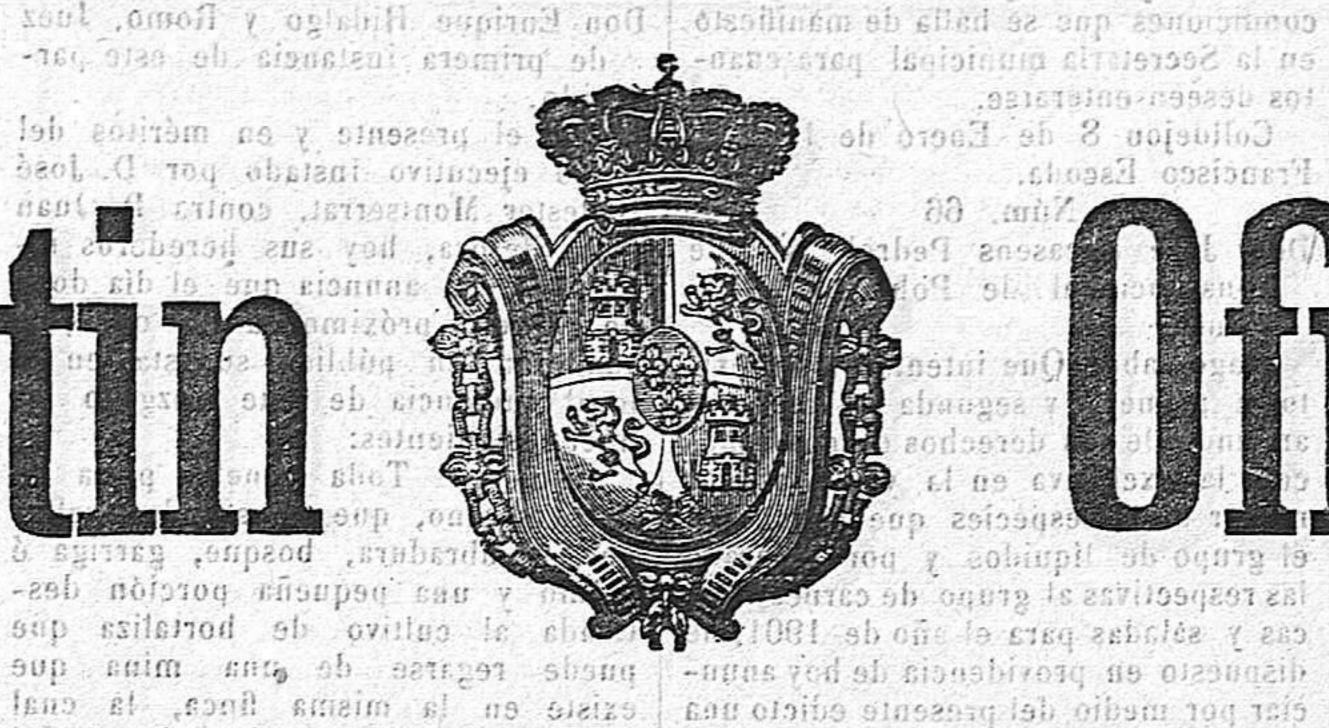
head ado

9630 898

soluculos de consumo necessatios

on asia Casa para el mes de l'ebrere

# cion publica que fud de esta riudad. ejecutivo instado por D. José stor aloniserrat, contra la luan as they sus heredores annneia que el día do to, que bosque, gatriga d sprimero del articulo occoorcionios treina



# Lo que sa bace público a fin de que Francisco Escoda. countas personas so ballen en el caso de facilité de dos é algues de diche 29 sacab de hari na redeada. g cobjupit ob ocurs le

tos deseenventurarae.

tensión superficial inscrita cuarenta. riales à las unce de la mañana del dia senie en el Boletin oficial de la pro- reas sesenta áreas y catorce centia- provincia y de las de Barcelona, Léri-

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes | Suscribese en la Imprenta Hered. de 1. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### con arregio à la lev. PARTE OFICIAL DE LA GACETA todas las Antoridades y acentes de la

7 1900981 (Gaceta del 9 de Enero) 11 1 101 00 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS busca y captura del referido l'ederico

SS. MM. el Beyoysla Reina Regente (Q. DatG.) by Augusta Real Familia continuan generesta Corte sin enovedad en suisimportante isaludibaterseb renet Dado en Geronará tremta y uno de

-ing - gaceta del 7 de Enerojo dinocoid MINISTERIO DE LA GOBERNACION

cisco Villanueva. REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber aparecido la peste levantina en Smyrna y Vourla (Turquía Asiática); conforme á lo prevenido en el cap. 11, título 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los acticulos 9.0 y 72 dela mismo reglamento; zona sisia v

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer se declaren sucias las procedencias de los citados puntos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1901. Ugarte. - Sres. Gobernadores de las provincias maritimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, but el el

ad provisional ha actado de concurrir Ed Sup a (Gaceta del 8 de Enero) said al SOREAL ORDEN Obside to bis

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruído á instancia de D. Isidro Elías y D. Juan Marimón en solicitud de antorización para vender embotelladas unas aguas minero-medicinales de su propiedad, que emergen del manantial Timó, en esa provincia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

Exemo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el diclamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta. Inaga 7 agras

La Comisión se ha hecho cargo de nuevo del expediente instruído á ins-Jancia de D. Isidro Elías y D. Juan Marimón en solicitud de autorización para expender al público embotelladas las aguas minero-medicinales que emergen del manantial Timó, situado en el término municipal de San Pedro de Arquells, partido judicial de Cervera (Lérida). et screbere de Alcerond

barranco. Valorada en cuairo mil dos-Del examen del expediente resulta que, instruído éste con todos los documentos y requisitos exigidos en el art. 6.º del vigente reglamento de baños, el Ministro de la Gobernación, ovendo á este Real Consejo, nombró un Médico Director para que pasara á la localidad y formulase el oportuno informe con sujeción á lo que prescribe el art. 7.º del citado reglamento, cuyo trabajo obra ya en poder de este Real Consejo omlan only y siney

loidla en el término de Albiol

v partida «Mas da) Frares, de ex-

vincia y terminara à las doce de la reast lindante por Norte con tierras da y Tarragona, comparezca ante este

mismas bein et tinn de 2 592.81 volue lase Prats vollicalo, mediante na duzgado para recibirle-declarscida an

En este informe, el Médico Director, mostrándose de acuerdo con lo expuesto en los documentos que obran en el expediente, manifiesta que el agua emerge en el fondo de una excavación practicada en una roca á 500 metros de altura sobre el nivel del

La entrada a la gruta formada por dicha excavación se cierra con una Primera. Dichas corraid sb sarang

El agua no acusa ningún desprendimiento de gases; su sabor es ligeramente amargo y fuertemente salado.

En las paredes de la roca adonde no alcanza el nivel del agua, se ven hacecillos de cristales de sulfatos de sosa destinado al efecto el setangemighty

El caudal es de 40 litros por hora, ó sea 240 litros en las veinte y cuatro boras, uères ou otisinper ovue ut

La temperatura de esta agua no difiere de la que tienen las paredes de la roca en que está retenida, siendo. por lontanto, fria respective, otneticol rog

Según estos caracteres, ampliados por los que constan en el análisis químico que obra en el expediente, estas agnas deben clasificarse de sulfatadas sódicas magnesianas, asignándolas un lugar en la cuarta clase, variedad magnesianas. 07

Sus propiedades terapéuticas son las que constan en el informe del Subdelegado de Medicina, y están en consonancia con su composición química; purgantes en dosis media de 200 gramos, tienen las virtudes medicinales propias de la medicación evacuante.

Esta circunstancia, unida á la de su inalterabilidad, permite utilizarlas lejos del manantial; embotelladas en frascos de medio litro, pueden llevarse al punto donde resida el enfermo, sin que éste necesite molestarse acudiendo á tomarlas al pie del manantial: 1000

Por estas razones, seria completamente inútil la construcción de establecimiento para alojar á los enfermos, y, por lo tanto, puede dispensarse á

los dueños del manantial las construcciones que en otros balnearios son necesarias. cretaria monicipal para

tercera subasta por un año, ceyetato

tendra jugar en estas Casas Consisto-

Para la debida conservación del manantial, se indica la necesidad de prohibir los trabajos para arrancar el mineral de yeso destinado á unos hornos, puesto que los explosivos que sirven para disgregar la roca llegarian á perjudicar la acumulación del agua mineral en el depósito en que ahora se conserva. placomit. 9h

\_ Concluye este informe manifestando que las aguas de Timó son útiles para el tratamiento de las enfermedades, y merecedoras, por lo tanto, de considerarlas como de utilidad pública, y cual desean sus propietarios debe concedérseles este requisito, dispensandoles por las razones ya dichas de la construcción de establecimiento. de la

Por lo expuesto se ve que en la instrucción del expediente se ha cumplido con todo lo que dispone el reglamento de baños en sus artículos 6.0, 7.0 y 8.0, así como con lo que preceptúa la Real orden de 17 de Mayo de 1886, cuando solamente se trata de la autorización para expender embotellada un agua minero-medicinal.

Por lo tanto, y en vista de lo consignado en el informe del Médico Director D. RamónicAmigó Brey, la Comisión, al emitir su dictamen favorable á la pretensión de los dueños del manantial Timó, considera necesario hacerse cargo de dos extremos contenidos en el mencionado informe.

Uno de ellos es el relativo á los trabajos que se practican para la extracción del mineral de yeso y que pueden constituir un peligro para la acumulación del agua en el depósito.

Respecto á este extremo, la Comisión entiende que dicho depósito no puede disfrutar de otro perimetro de protección que el fijado por la ley de Aguas, y en su caso por la de Minas.

El segundo punto se refiere á la necesidad de hacer constar la diferencia que existe entre la autorización y la declaración de utilidad pública que el Médico Director confunde en su

informe.

La Real orden de 17 de Mayo de 1886, al conceder, por excepción, el CASA PROVINCIAL DE CASA PROVIN permiso para vender embotellada pu agua minero-medicinal, no otoro al venero la declaración de utilida pública que reserva á los estableimientos balnearios el reglamento de 12 de Mayo de 1874. hblevel affinelle de

La dicha autorización sólo ampara la venta del agua en las Farmacias, que ya puede bacerse también en los depósitos, según determina el Real decreto de 12 de Junio de 1894.

En su consecuencia, la Comisión entiende que puede concederse à Don Isidro Elias y D. Juan Marimon la autorización para la venta, en botellas, del agua del manantial Timó, en las Farmacias ó en los depósitos, con arreglo á lo dispuesto en el precitado Real decreto de 12 de Junio de 1894.»

Y de conformidad con el preinserto dictamen, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino. ha tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone, y, por tanto, conceder á los Sres. D. Isidro Elías y D. Juan Marimón, la autorización para vender embotelladas las aguas del manantial Timo, reignoges del eh

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde à V. S. muchos años, Madrid 31 de Diciembre de 1900,-Ugarte.-Sr. Go. bernador civil de Lérida, moissoildus

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA

000 To pescias, mas el 10 por 100

del impuesto 120 simul admitientose

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Ramón Montserrat Bartolomé, de 17 años, soltero, albañil, hijo de José v Cinta, natural y vecino de Tortosa, de estatura 1'550 metros, peso 40 kilogramos, dimensión de las manos 15 centimetros, de los pies 23, ojos negros, pelo casano oscuro, rostro sano y sin ningana cicatriz.

Caso de ser hooido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 3 de Enero de 1901.-El Gobernsdor interino, Felipe Cur-10x8umi 6b (()) 100 () in ebm

### anan Dirección Dirección Consisterings, a fast tode

Anuncio on office again

A tenor de la base 2.ª de las acordadas por la Excma. Diputación pro-

vincial en 12 de Marzo último, se abre concurso para el suministro de los artículos de consumo necesarios en esta Casa para el mes de Febrero próximo.

Lo que se hace público á fin de que cuantas personas se hallen en el caso de facilitar todos ó algunos de dichos artículos, con las condiciones que dicha base establece, acudan á formular sus proposiciones á esta Dirección, la cual admitirá cuantas se presenten desde la fecha de este anuncio hasta el día 30 del corriente inclusive.

## Articulos de referencia

20 sacas de harina redonda.

6 id. id. de primera.

180 kilogramos de carne de carnero.

236 id. id. de buey.

60 id. de tocino.

10 id. de morcilla blanca.

5 id. de longaniza.

300 sardinas arengues. 60 kilogramos de bacalao regular.

300 id. de arroz.

300 íd. de judías. 200 id. de garbanzos.

1.200 íd. de patatas.

60 id. de pastas paramsopara amelia e 10 kilogramos dezazúcaronab y actoibo ,acia

4 id. de chocolate.

10 id. bicarbonato de sosa. 24 cuartanes de aceite.

6 cargas de vino tinto.

2.000 kilogramos de leña de olivo ó deposites, segun determanique, kontonet 1.200 id. de carbon de cok.

Tarragona 8 de Enero de 1904 El Director, Fernando Cervera, orbisi

autorización para la venta, en botellas. del agna del 180 namin Timo, en lus

Don Pedro Duch Gils, Alcalde constitucional de Garidells,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales à las once de la manana del día que haga ocho no festivos, à contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 615'77 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Garidells 9 de Enero de 1901.-Pedro Duch UGG I Gruleige ob . 8801

Núm. 65 Contagolia Oh Don Francisco Escolla Benaiges, Alcalde constitucional de Colldejou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por nenor, de las especies que componen el grupo de li-9 los, más el 10 por 100 del impuesto Ir sitorio, y por separado las resy saladas par el actual año de 1301, he dispuesto en providencia de hay anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, à las once del dia que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletin oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el

tipo de 1.346'08 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Colldejou 8 de Enero de 1901. Francisco Escoda.

Núm. 66 Don José Recasens Pedrol, Alcalde constitucional de Pobla de Montornés,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del sente en el Boletin osicial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2 592.81 677.34 pesetas respectivamente, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicurá al mejor postor sin ul-

Pobla de Montornés 8 de Enero de 1901.-José Recasens. 201 Sup olasur

terior licitación eren enlanas en minis

para disgregar la roca llegarian à per-judicar la scum 70 acmillel agua mine-

SE STOALCALDIA GONSTITUCIONAL III 163

de Amposta

conserva.

Confeccionados por la Junta municipal de asociados los repartimientos del impuesto de consumos y guardería rural para el corriente ano de 1901, se hallaran expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contaderos desde la inserción del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, pudiendo en dicho plazo ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean les asistencies no coned ob otromele

Amposta 9 de Enero de 1901.-El Alcalde, Joaquin Miralles. 5 501099574

Pur lo tanto, v en vista de lo consignado en el 800riminalel Médico Di-

rector D. Ranorroidante Grey, la

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este pardel manantal hmo, considera obife

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos à instancia de D. Luis Maduell Roig, propietario, vecino de esta ciudad, pidiendo se le declare en unión de sus hermanos germanos D. José, D.ª María, D. Pablo y Doña María del Cármen, herederos abintestato de su otro hermano D. Francisco de Asís Maduell Roig, natural v vecino que sué de Constanti, en donde falleció en veinte y cuatro de Noviembre último.

En su virtud, se anuncia la muerte siu testar del expresado D. Francisco de Asis Maduell Roig, y se llama à los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, con prevención de que en otro caso les Prará el perjuicio que en derecho hay lugar. agus mintero-medicinoi,

Dac en Tarragona á nueve de Enero mil novecientos uno. - Entique Hicalgo Romo.—Ante mí, An-tonio María de Gavaldá.

Núm. 69 EDICTO

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del Juicio ejecutivo instado por D. José Ballester Montserrat, contra D. Juan Isern Besora, hoy sus herederos ignorados, se anuncia que el día doce de Febrero próximo, á las once, se venderán en pública subasta en el local audiencia de este Juzgado las

fincas siguientes: Primera. Toda aquella pieza de tierra secano, que consta de avellanos, sembradura, bosque, garriga é yermo y una pequeña porción destinada al cultivo de hortaliza que puede regarse de una mina que existe en la misma finca, la cnal está sita en el término de Albiol y partida «Mas del Frare», de extensión superficial inscrita cuarenta y dos jornales ocho céntimos estasiguiente al de la publicación del pre- dísticos, ó sean veinte y cinco hectáreas sesenta áreas y catorce centiáreas: lindante por Norte con tierras de José Prats y Micaló, mediante un barranco, al Sud y Oeste con las de D. Ignacio Rabassa, hoy sus sucesores, y al Este con el mencionado barranco. Valorada en cuatro mil dos-

Segunda. Toda aquella casa ede campo sita en el mismo termino v partida, rotulada des número diez v seis, C. O.; que consta de planta baja, oun alto y desvan, eon dos lagares y no pequeño horno de pan cocer, de extensión superficial ciento ochenta y seis metros veinte y seis decimetros cuadrados, equivalentes à tres mil ochocientos noventa y ocho palmos cuadrados sesenta y tres céntimos; lindante por la derecha, saliendo, con casa número diez y siete, de propiedad de D. José Llebaría; á la izquierda con la era de trillar de la misma finca y por detras con una rasa; justipreciada en setecientas cincuenta peselas..... 750 plas. La subasta se celebrara con arreglo a las signientes condiciones: 29 chall

Primera. Dichas fincas se venderan separadamente. on sugs 13

- Segunda. Para tomar parte en ella los ficitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admi-La temperatura de està agua nesobit

Tercera. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños. a excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la dolas un ingar en la cuarta .stnev

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes que constan en el informedara leb

Oninta. Dichas fincas se sacan á subasta sin suplir los títulos de propiedad, observandose lo prevenido en la regla quinta del artículo doce del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria! . sionalemporto atell

Dado en Tarragona a ocho de Enero de mil novecientos uno.-Enrique Hidalgo Romo. Ante mi, Antouio María de Gavalda? si gob ofeun este necesite orolendas acudiendo a

Don Enrique Zaldivar y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona mente munit la construoditant sinem

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de lo acordado en

providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre estafa contra Federico Roure é Illa, de unos cuarenta y ocho años de edad, pelo grís bien poblado; viste de caballero, y Cajero de Instrucción pública que fué de esta ciudad. hoy de ignorado paradero, y según se dice de público se ausentó para Buenos Aires ó algún otro punto de la América del Sud, habiendo sido declarado rebelde en otra causa que se le siguió en este Juzgado sobre malversación de caudales públicos en el año mil ochocientos noventa y cuatro, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, por cuanto se ausentó de esta ciudad, ignorándose su paradero, se cita, llama y emplaza al propio procesado Federico Roure é Illa para que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Barcelona, Lérida y Tarragona, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer se declarará rebelde v le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan disponer y procedan á lo conveniente mara la busca y captura del referido Federico Roure é Illa, y casov de ser habido sea conducido á las carceles de este partido, á disposición de ester Juzgado, por tener decretada sin fianza su prisión.ne

Dado en Gerona à treinta y uno de Diciembre de mit novecientos. - Enrique Zaldivar - P. M. de S. S., Francisco Villanueva.

Núm. 174A

Don' Santiago Cardell Terres, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa devanting on Smring y Cobirective (vila

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto de habichuelas, contra Ramon Montserrat Bartolome, de diez y siete años de edad, soltero, albañil, hijo de José y de Cinta, natural y vecino de esta ciudad, siendo sus señas personales, estatura un metro cincuenta y cinco centimetros, peso cuarenta kilogramos apróximadamente, dimensiones de las manos quince centimetros, de los pies veinte y tres, ojos negros, pelo castaño oscuro, rostro sano, sin ninguna cicatriz y cuyo actual paradero se ignora por no haber sido hallado en su domicilio cuando se le fué à citar y hallandose en libertad provisional ha dejado de concurrir á la presencia judicial el día que ha sido llamado, se cita, Hama y emplaza al expresado Ramón Montserrat Bartolomé, para que dentro el término de octavo día, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca de rejas á dentro en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á en et dia de aver ha aprobadigelsel

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido à disposición de este Juzgado del repetido Ramón Montserrat Bartolomé.

- Dado en Tortosa á cinco de Enero de mil novecientos uno. - Santiago Cardell .- Por M. de S. S., Diego F. Oumzáise sh legisique outinios de de

de Arquells, partido judicial de Cer-Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo.